



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 41459 - 09.07.2012
R- 257 - 09.07.2012

RESOLUCIÓN N° 150

Reclamo N° 117, de fecha 19.04.2012
de Aduana Metropolitana.
DIN N°3490082550-3, de 13.03.2012
Resolución de Primera Instancia N° 91,
de 01.06.2012
Fecha de Notificación: 06.06.2012

Valparaíso, 08 FEB. 2013

Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 284, de fecha 05.07.2012, del señor Director Regional de Aduana Metropolitana (T y P).

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se Resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia

Anótese y comuníquese

Secretario

AAL/JLVP/MCD.
14.08.2012

Juez Director Nacional
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



RECLAMO DE AFORO N° 117 / 19-04-2012
ROL DIGITAL 870

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

91

Santiago, a uno de Junio del año dos mil doce

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el Agente de Aduanas Señor Jorge Vega Díaz, en representación de CTI CIA. TECNO INDUSTRIAL, Rut N° 90.274.000-7, mediante la cual solicita modificar la clasificación arancelaria señalada en el ítem 1 de la Declaración de Ingreso N° 3490082550-3 de 13.03.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, el Despachador declaró en ítem 1 de la citada DIN, tres bultos conteniendo tres unidades Lavavajillas, clasificados en la Partida 8422.1100 del Arancel Aduanero, por un valor CIF US\$ 4.218,20 amparados por Factura N° MDRACEXJSAMPLE20120302, emitida por Midea International Trading Co Ltd., con aplicación de régimen general, con 6% derechos ad-valorem;
- 2.- Que, el recurrente fundamenta su reclamo señalando que, de acuerdo a instrucciones recibidas del mandante Cti Cia Tecno Industrial, declararon en DIN N° 3490082550-3, Lavavajillas de 12 cubiertos, para uso doméstico, y posteriormente, se percataron que la mercancía correspondía a cocinas de 6 platos a gas, por lo que en orden de regularizar la situación descrita, solicita autorización para S.M.D.A. y rectificar la información, Donde dice: Lavavajillas para 12 cubiertos de uso doméstico de la partida 8422.1100, Debe Decir: Cocina de 6 platos, a gas, de uso doméstico, de la partida 7321.1110. Adjunta copia legalizada de la nota de los mandantes, documentos de base de la DIN y, S.M.D.A. 3498008880 de 05.04.12 para su autorización;
- 3.- Que, la Fiscalizadora Sra. María Teresa Rojas R, en su Informe N° 001 de fecha 01.05.2012, manifiesta que revisados los antecedentes y, consultado vía mail, el Recinto de Depósito Aduanero S.A. ha informado que las mercancías fueron retiradas el día 14.03.2012, por tanto, no procede aceptar S.M.D.A. presentada en este caso, para modificar la descripción de las mercancías, por cuanto no es posible efectuar la verificación física;
- 4.- Que, mediante la resolución que recibe la causa prueba, se solicita la efectividad que las mercancías amparadas en DIN N° 3490082550-3 de fecha 13.03.2012 y, señaladas en Factura MDRACEXJSAMPLE20120302, corresponde a cocinas de 6 Platos a Gas, la que fue notificada por Oficio N° 184 de 07.05.2012. y, en respuesta a lo requerido el recurrente acompaña copia legalizada de una nota emitida por el proveedor del mandante Midea Internacional Trading Co. Ltd., donde confirma que la carga corresponde a Cocinas de 6 platos a gas, y no a lavavajillas;
- 5.- Que, del análisis de los antecedentes adjuntos a la presentación, y no habiendo derechos e impuestos dejados de percibir, es de opinión de este Tribunal, autorizar el cambio de partida arancelaria para el ítem 1 de la DIN 3490082550-3 de 13.03.2012;





6.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y el Artículo 17° del DFL 329 de 1979, dicto la siguiente

RESOLUCION :

1.- HA LUGAR LO SOLICITADO

2.- MODIFIQUESE, la Clasificación Arancelaria señalada en ítem 1 de la Declaración de Ingreso N° 3490082550-3 de fecha 13.03.2012.

3.- CLASIFIQUESE la mercancía señalada en la DIN anteriormente señalada, en la Partida Arancelaria 7321.1110 del Arancel Aduanero.

4.- FORMULESE denuncia por infracción al Artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas, al Agente de Aduanas señor Jorge Vega Díaz,

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaria

RDA/RLD/MTC
Rop 5571 - 7168/12



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126